

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Moldavia, Corte Constitucional

Guatemala (AP):

- **Corte de Constitucionalidad anula condena a rusos que se dicen perseguidos.** La Corte de Constitucionalidad de Guatemala anuló una condena a prisión por uso de documentos falsos a los integrantes de una familia rusa que se dice víctima de un complot orquestado por su país. Los tres miembros de la familia Bitkov llegaron en 2009 a Guatemala desde Rusia, pero en 2015 fueron detenidos bajo diversos cargos relacionados con la falsificación de documentos para asentarse en el país centroamericano, y luego fueron condenados a prisión. La defensa sostiene que el proceso en su contra es parte de una trama más compleja que podría salpicar al gobierno ruso, algo que no ha sido probado. Igor, el padre de la familia, fue sentenciado a 19 años de prisión, mientras que su esposa Irina y su hija Anastasia a 14 años. Todos fueron condenados en un juicio el 18 de enero de este año junto a otras 36 personas que al parecer son integrantes de una red del crimen organizado que falsificaba documentos. Ahora, sin embargo, el máximo tribunal de Guatemala resolvió que la juez a cargo del proceso en su contra no fundamentó su decisión de enviarlos a juicio, por lo que anuló la sentencia y ordenó que el caso regrese al punto en que son acusados. Con esto, el tribunal que los condenó deberá rehacer el juicio. Los rusos permanecen por ahora en prisión, la misma en la que se encuentra el expresidente Otto Pérez Molina y otros exfuncionarios acusados de diversos delitos por corrupción. La corte no aclaró si serían liberados y la juez deberá decidir al respecto. Para Rolando Alvarado, abogado de la familia, lo que les pasó a los Bitkov es un “ataque” del gobierno ruso y asegura que sus defendidos son perseguidos políticos

y económicos del Kremlin, aunque no dio más detalles. En la embajada rusa no contestaron de inmediato a una petición de The Associated Press para conocer su posición sobre el dicho de la defensa de los Bitkov. El caso contra los Bitkov comenzó con la muerte del sindicalista Fidel Pacheco, que denunció una red criminal de venta de documentos falsos y que supuestamente usó la familia. Con la ayuda de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), la Fiscalía de Guatemala comenzó a investigar la red y determinó que los Bitkov compraron y usaron documentos de identificación y pasaportes falsos. Según la acusación de la fiscalía, Igor Bitkov, utilizó dos identidades falsas como Gregorio Igor Benítez García y Leonid Zaharenco. La fiscalía lo acusó de uso de documentos falsificados, usurpación del estado civil y supresión y alteración del estado civil. El 11 de mayo de 2016, los Bitkov denunciaron a una firma de abogados como la responsable de venderles documentos falsos, pero dos días después retiraron la denuncia. El abogado Alvarado dice que a los Bitkov se les violaron los derechos humanos porque según las leyes internacionales ningún migrante puede ser condenado por usar documentos falsos en un país.

Paraguay (La Nación):

- **Corte Suprema de Justicia presentó puntajes de postulantes.** En coincidencia con el día del Periodista, el Consejo de la Magistratura, ofreció una conferencia de prensa, en donde dieron a conocer detalles de la primera Etapa de Evaluación de Idoneidad, referente a la publicación de los puntajes preliminares de los 44 postulantes al cargo de un Ministro de la Corte Suprema de Justicia. Los puntajes se van a consolidar recién en cinco días, conforme a lo reclamos que puedan recibir por parte de cada uno de los postulantes, en relación a las ponderaciones que se les fueron concebidas por la asesoría jurídica del Consejo de la Magistratura. El presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Osvaldo González Ferreira, afirmó que "estos puntajes una vez que queden firmes, sin ningún tipo de reclamos y en el caso de existir alguna queja, el Consejo lo estudiará en una sesión y ahí se va a aprobar de forma definitiva el puntaje y el porcentaje que se le va asignar, como conclusión de esta primera etapa". Cabe recordar que estos puntajes no conllevan ningún ranking, sino más bien va a concluir con un porcentaje correspondiente a una de las etapas del proceso. En esta primera etapa se evalúa los méritos y experiencia laboral, los componentes que hacen referencia a la capacidad y diez años en el ejercicio de la profesión como requisito constitucional. "A partir de ahí se evalúa en la segunda etapa con especial consideración de la notoria honorabilidad, idoneidad, los méritos y aptitudes de los postulantes", y en la tercera etapa los miembros del consejo deben considerar todo el proceso de selección, sostuvo González Ferreira. Con relación a los porcentajes, la máxima prevista en el reglamento es de 100%; 40% para la primera etapa, 30% para la segunda etapa y 30% para la tercera. "No existe un puntaje mínimo porque el requisito constitucional para que el concursante pueda postularse es tener el título de Doctor en Derecho, 10 años de ejercicio, experiencia en Magistratura, en docencia y una edad de 35 años para adelante". Por su parte, Adrián Salas, Coronel miembro del Consejo de Magistratura, dijo que están aún en periodo de reclamos por parte de los postulantes, en el sentido de advertirse algún otorgamiento indebido o falta de puntajes, "este es el periodo que pueden hacerlo y también cuestionar a otro postulante". Con transparencia vamos a elaborar la terna más conveniente para la ciudadanía", finalizó. Todo este proceso fue publicado en la Web de la Magistratura [//www.csj.consejodelamagistratura.gov.py](http://www.csj.consejodelamagistratura.gov.py) con el fin de transparentar todo el proceso de selección de los postulantes.

Perú (La Ley):

- **Tribunal Constitucional revocó prisión preventiva de Ollanta Humala y Nadine Heredia.** En una votación dividida, el Tribunal Constitucional declaró fundado el hábeas corpus presentado por el expresidente Ollanta Humala y su esposa Nadine Heredia. Con ello, se revoca la prisión preventiva que pesaba en su contra. Conoce los detalles en la siguiente nota. El pleno del Tribunal Constitucional (TC) declaró este jueves fundada la demanda de hábeas corpus interpuesta por el expresidente Ollanta Humala y su esposa Nadine Heredia. Con ello, se revoca la prisión preventiva dictada en su contra y deberán recuperar su libertad en las próximas horas. Con el voto del magistrado Eloy Espinosa-Saldaña, quien estuvo ausente en la sesión anterior por encontrarse de vacaciones, la votación en el Pleno del TC quedó de 4 contra 3 a favor del recurso presentado por la expareja presidencial. Según nuestras fuentes, Ernesto Blume, Augusto Ferrero, Carlos Ramos Núñez y Eloy Espinosa-Saldaña fueron los cuatro magistrados del TC que habrían votado a favor de que Humala y Heredia afronten en libertad el proceso que se les sigue por lavado de activos. Mientras que votaron en contra los magistrados José Luis Sardón, Marianella Ledesma y Manuel Miranda. Según las mismas fuentes, el voto en mayoría del TC argumenta que no se ha probado que Ollanta Humala haya realizado una compra de testigos en el Caso Madre Mía, lo cual fue uno de los sustentos del juez Richard Concepción Carhuacho para imponerles dicha medida

coercitiva. Asimismo, el Colegiado habría observado un exceso en la aplicación de la prisión preventiva por parte de los jueces penales. Cabe señalar que Humala y Heredia continuarán siendo investigados por el delito de lavado de activos, al presuntamente haber recibido 3 millones de dólares de parte de la empresa brasileña Odebrecht para financiar la campaña presidencial de 2011. De esta manera, se ordena la liberación de Ollanta Humala y Nadine Heredia, tras cumplir más de nueve meses de prisión preventiva. En las próximas horas, el expresidente deberá abandonar el penal de Diroes, en Ate, donde se encuentra aun recluido, mientras que la exprimera dama hará lo propio en el penal de Mujeres de Chorrillos.

Estados Unidos (AP/NHK):

- **Bill Cosby es declarado culpable en su juicio por abuso sexual.** Bill Cosby fue declarado culpable el jueves por drogar y abusar sexualmente de una mujer en el primer juicio a una gran celebridad en la era del #MeToo que termina la dramática caída de un comediante que rompió las barreras raciales en Hollywood y se convirtió en una superestrella televisiva apodado el “papá de Estados Unidos”. Cosby, de 80 años, podría pasar sus últimos años de vida en una prisión después de que el jurado concluyó que abusó sexualmente de la empleada de la Universidad de Temple Andrea Constand en su casa en un suburbio de Filadelfia en 2004. Cosby afirmaba que habían tenido relaciones sexuales de manera consensual. Cosby mantuvo la mirada fija mientras el veredicto era leído, pero momentos después le gritó al fiscal de distrito Kevin Steele y le dijo “imbécil” de manera despectiva después de que el fiscal pidiera que Cosby fuera puesto inmediatamente tras las rejas porque podría escapar. Cosby negó contar con un avión y gritó “¡estoy harto de él!”. El juez decidió que Cosby puede permanecer libre bajo fianza mientras espera a ser sentenciado. Cosby saludó a la multitud fuera de la corte, se subió a su auto y salió sin hacer comentarios. Su abogado Tom Mesereau dijo que “la lucha no ha terminado” y presentará una apelación. Se escucharon alaridos en la corte cuando el veredicto fue anunciado, y algunas de las acusadoras gimieron y lloraron. Constand se mantuvo estoica y después abrazó a su abogado y a los fiscales. “¡Se ha hecho justicia!”, dijo la abogada de celebridades Gloria Allred, quien representó a algunas de las acusadoras de Cosby, en las escaleras de la entrada de la corte. El veredicto surge tras un segundo juicio de dos semanas en el que los fiscales convocaron a otras cinco mujeres al estrado quienes testificaron que Cosby, casado desde hace 54 años, también las drogó y las violó. Una de las mujeres le preguntó con los ojos llenos de lágrimas: “Usted se acuerda, ¿no es así señor Cosby?” El panel de siete hombres y cinco mujeres llegó al veredicto después de deliberar por 14 horas en dos días, reivindicando la decisión del fiscal de volver a enjuiciar a Cosby después de que su primer proceso terminara sin que el jurado llegara a una conclusión hace menos de un año. Cosby podría ser sentenciado hasta 10 años en prisión por cada uno de los tres cargos de abuso agravado que enfrenta. Probablemente pase menos tiempo de acuerdo las normas de sentencia que hay en el estado, pero ante su edad incluso un periodo corto en prisión podría significar que moriría tras las rejas. Constand, de 45 años, exadministradora del equipo de baloncesto de la Universidad de Temple, dijo al jurado que Cosby la sedó con tres píldoras azules que él dijo eran sus “amigas” y después la penetró con sus dedos mientras ella estaba inmovilizada e incapacitada para decir que no o resistirse. Este es el único caso que termina en juicio penal para Cosby quien ha enfrentado acusaciones de más de 60 mujeres quienes afirman que el ex astro las drogó y abusó de ellas a lo largo de cinco décadas. “El tiempo en el que el acusado escapó de la justicia se acabó”, dijo el fiscal Stewart Ryan en sus argumentos finales. “Finalmente es tiempo de que se sirva en el banquete de sus propias consecuencias”. Otra fiscal, Kristen Feden, dijo que Cosby no era “para nada como la imagen que interpretaba en televisión” como un sabio padre de familia con suéter y cinco hijos en el papel del doctor Cliff Huxtable en “The Cosby Show”. El segundo juicio a Cosby se desarrolló ante el fondo del movimiento contra el abuso sexual #MeToo, el cual ha derribado rápidamente a hombres poderosos entre ellos Harvey Weinstein, Matt Lauer, Kevin Spacey y el senador Al Franken. Todos los miembros del jurado dijeron que conocían la existencia del #MeToo, pero afirmaron que podrían permanecer imparciales. Los abogados de Cosby atacaron el #MeToo, calificando a Cosby como su víctima y comparándolo con una cacería de brujas o un linchamiento. Tras no conseguir una sentencia el año pasado, los fiscales contaron con más armas en la corte a su disposición en el segundo juicio. El testimonio de las otras acusadoras ayudó a hacer que el caso avanzara más allá de las declaraciones indirectas, lo que les permitió argumentar que Cosby era una amenaza para las mujeres mucho tiempo antes de que conociera a Constand. En el primer juicio sólo se permitió declarar a otra acusadora. El nuevo equipo defensor de Cosby, encabezado por Mesereau, el abogado de celebridades que ganó una absolución para Michael Jackson en su juicio por abuso de menores de edad, emprendió una gran ofensiva contra Constand y las otras mujeres. La testigo estelar de la defensa, una vieja empleada de Temple, dijo que Constand alguna vez habló de tender una trampa para un famoso y presentar una demanda. Constand presentó una demanda civil después de que los fiscales rechazaron presentar cargos contra Cosby y llegó a un acuerdo legal con él por 3,4 millones de dólares hace una década. “Están lidiando con una mentirosa patológica”,

dijo Mesereau al jurado. Su colega en el equipo defensor, Katheen Bliss, presentó a las otras acusadoras como destructoras de hogares y sugirió que inventaron sus historias para conseguir dinero y fama. Pero el mismo Cosby había hecho hace mucho tiempo revelaciones sórdidas sobre drogas y sexo extramarital. En una declaración que entregó hace una década como parte de la demanda de Constand, Cosby reconoció que había obtenido metacualona para dársela a mujeres con las que quería tener sexo “de la misma manera que alguien les diría ‘toma un trago’”. El sedante era usado como droga recreativa antes de que Estados Unidos la prohibiera hace más de 30 años. Cosby también reconoció que le dio píldoras a Constand antes de su encuentro sexual. Pero las identificó como pastillas de Benadryl para el resfriado que no requieren prescripción y se usan contra las alergias e insistió que se las dio para relajarla. El astro rompió las barreras raciales como el primer actor afroamericano en estelarizar un programa en televisión abierta con "I Spy" en la década de 1960. Creó el popular "Cosby Show" dos décadas después, también tuvo éxito con su programa animado "Fat Albert" y fue la imagen de las gelatinas Jello-O. Más adelante en su carrera creó controversia por sermonear sobre la disfunción social en los barrios afroamericanos pobres y hablar en contra de los jóvenes que roban y usan pantalones holgados. La reputación de Cosby como moralista público fue lo que llevó a que un juez federal, al responder una solicitud de The Associated Press, desclasificara partes de su declaración. Estas revelaciones ayudaron a destruir su carrera y su imagen como hombre bueno. También llevó a que las autoridades reabrieran la investigación penal y fuera acusado a finales de 2015. The Associated Press no suele identificar a personas que afirman ser víctimas de abuso sexual a menos de que den su consentimiento como lo ha hecho Constand.

- **La familia de un estadounidense que murió poco después de que lo liberara Corea del Norte presenta una demanda.** La familia de un universitario estadounidense que falleció poco después de que fuera liberado por Corea del Norte tras ser retenido allí, ha presentado una querrela por homicidio culposo. Los padres de Otto Warmbier sostienen que su hijo murió como consecuencia de las brutales torturas a las que fue sometido y por ello piden una compensación. La querrela fue admitida a trámite el jueves en un tribunal de distrito federal de Washington. Warmbier fue detenido en 2016 por haber sustraído presuntamente un póster propagandístico. Cuando falleció el año pasado, poco después de que Corea del Norte lo enviara de vuelta a su hogar de Estados Unidos en estado de coma, tenía 22 años. La demanda pone de relieve los abusos de los derechos humanos por parte de Pionyang, en momentos en los que se está celebrando una cumbre intercoreana de carácter histórico y cuando se prevé que tenga lugar otra reunión entre Kim Jong Un y el presidente estadounidense Donald Trump. Uno de los asuntos más importantes en el orden del día podría ser la detención de otros tres ciudadanos estadounidenses.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo considera “indigno” a un padre para heredar de su hijo enfermo porque en vida no se ocupó de él.** El Tribunal Supremo considera “indigno” a un padre para heredar de su hijo fallecido tras vivir durante años afectado por una parálisis cerebral porque el progenitor se desentendió del niño cuando estaba enfermo. La Sala de lo Civil considera acreditado “el abandono grave y absoluto” del menor por parte del padre, que, además, incumplió sus obligaciones de pasar pensión de alimentos mientras estaba con vida por lo que le deniega la posibilidad de heredar de él. El tribunal afirma que, teniendo en cuenta la grave discapacidad del hijo, “el incumplimiento de los deberes familiares personales del padre hacia aquel no merece otra calificación que la de graves y absolutos”. El Supremo considera que el padre también se desentendió de los deberes económicos, porque aunque pagó en algunas ocasiones la pensión alimenticia, no ha cumplido este deber “sustancialmente”. La sentencia confirma la decisión adoptada por la Audiencia Provincial de Oviedo, que dio la razón a la madre, quien presentó una demanda en la que solicitaba que se declarase la incapacidad por causa de indignidad del padre para heredar al hijo de ambos por haberse desatendido de él. El menor sufrió a los quince meses una meningitis que le dejó como secuela una parálisis cerebral con plena dependencia de otra persona. La mujer explicaba que, pese a los ingresos del niño en el hospital, lo ignoró y no volvió a verlo, abonando únicamente 5.000 euros de alimentos que le fueron impuestos por sentencia y sin comparecer en el proceso iniciado para privarle de la patria potestad, que no terminó porque el niño falleció. El progenitor alegó que no hubo abandono y atribuyó la demanda a una estrategia de la mujer para que él no recibiera la herencia de su hijo. Los magistrados subrayan que “es grave y digno de reproche que el menor desde el año 2007 hasta su fallecimiento en el año 2013 careciese de una referencia paterna, de un padre que comunicase con él, le visitase y le proporcionase cariño, afectos y cuidados, obligaciones familiares de naturaleza personal de indudable trascendencia en las relaciones paternofiliales, y todo ello sin causa que lo justificase”. “Pero aún es más grave y más reprochable si el menor, a causa de padecer una enfermedad a los 16 meses de edad, sufría una severa discapacidad, como consta en la sentencia recurrida, que exigía cuidados especiales. Fruto de la gravedad de esa conducta paterna es que la reprochabilidad de

la misma tenga suficiente entidad, para acarrear, como sanción civil, su incapacidad por indignidad para suceder al menor”, concluye la Sala. El juzgado de Primera Instancia 2 de Avilés desestimó la demanda porque entendió que la madre no consiguió probar la causa de indignidad por abandono, ya que el padre había cumplido parcialmente la obligación de pagar alimentos acordados en el convenio regulador y que, además de abonar ciertas deudas comunes, no hubo reclamación por impago de pensión alimenticia. La Audiencia Provincial de Oviedo revocó esa sentencia y declaró al demandado incapaz por indignidad para suceder a su hijo fallecido. Contra esta sentencia, el padre presentó recurso de casación, que ahora ha sido desestimado por la Sala de lo Civil del Supremo. Por otra parte, el tribunal señala que la sentencia recurrida no da prioridad sobre el resto de pruebas a un documento privado, firmado por el padre con asesoramiento de su abogado en mayo de 2013 –meses antes del fallecimiento del niño- en el que reconoce que “nunca fue para mí un hijo querido ni deseado, olvidándome y desentendiéndome completamente con él”. La sentencia explica que, como el padre cuestionaba lo reconocido en ese documento, la Audiencia Provincial de Oviedo valoró también el resto de las pruebas practicadas para confirmar esas manifestaciones. En este sentido, indica que, “consciente de la claridad de lo que reconoce en el mismo, alega que obedeció a motivos espurios de la madre del niño. Pero como también es consciente de que lo suscribió con asesoramiento de letrado, pone en entredicho el buen hacer profesional de éste, aunque sin llamarlo a testificar relevándole del secreto profesional hacia él, a fin de que explicase qué justificaba que se suscribiese ese contenido impresentable, en palabra del recurrente, así como para que el letrado en cuestión no viese criticada su labor sin poderse defender”.

China (Xinhua/La Vanguardia):

- **Adoptan ley de asesores populares.** El máximo órgano legislativo de China aprobó hoy viernes una ley sobre asesores populares, que permite a un grupo de ciudadanos trabajar con jueces profesionales para juzgar casos en tribunales. La ley fue adoptada después de la segunda lectura en la sesión bimestral del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional, la cual concluyó hoy. La ley estipula que los asesores "tendrán derechos iguales" que los jueces en los juicios, a menos que se estipule específicamente lo contrario.
- **Dan la razón a Dior y reconoce "fallos" en el registro de un perfume.** La Suprema Corte de China se ha manifestado en favor de la casa francesa Christian Dior, al anular las sentencias previas de dos tribunales y establecer que la oficina nacional de marcas registradas "tuvo fallos de procedimiento" al denegar la solicitud de registro de un perfume de la firma. En el año 2015, Dior solicitó sin éxito en China el registro de su frasco de perfume "J'adore". La Oficina Nacional de Marcas Registradas se lo denegó, Dior apeló esta decisión y perdió dos juicios contra este organismo, por lo que decidió llevar el caso al Tribunal Supremo. Este tribunal anunció el jueves, coincidiendo con la celebración del Día Mundial de la Propiedad Intelectual, que la citada oficina había cometido un "fallo de procedimiento" por lo que le pidió que "corrija sus problemas de procedimiento apropiados y lleve a cabo otra revisión de la solicitud", apuntó el Tribunal en su página web. Explicó además que Dior ha cumplido con todos los requisitos de la ley china y que sólo le falta presentar algunos documentos originales. "La administración debería haber dado la posibilidad al solicitante de remediarlo, para proteger los derechos legítimos y los intereses de las marcas extranjeras solicitantes", lamentó. Esta sentencia se produce en un momento determinado por la creciente escalada de tensión entre China y Estados Unidos, un país que acusa al asiático de no proteger los derechos de propiedad intelectual (PI) de las firmas extranjeras e incluso de "robarlos", lo que le ha llevado a imponer estrictas medidas proteccionistas. China ha mostrado su compromiso de mejorar en este sentido y ha repetido reiteradamente en los últimos meses que ampliará sus medidas para proteger los derechos de PI de las firmas domésticas y extranjeras, con el objetivo de fomentar la entrada de compañías foráneas en el país y avanzar en la apertura de su economía.

De nuestros archivos:

**22 de agosto de 2012
Kuwait (AFP)**

- **Un disparo 'de alegría' en una boda mata accidentalmente al novio.** Un joven kuwaití ha muerto accidentalmente el mismo día de su boda. A uno de sus amigos, que quería disparar al aire para demostrar su alegría (es una tradición en las bodas de este país), se le escapó una bala que, desafortunadamente, fue a parar al esposo. Según el periódico local 'Al Qabas', el amigo del esposo se preparaba para disparar, como manda la costumbre, pero una bala se le disparó sin querer alcanzando al esposo en la espalda".

El hombre murió casi inmediatamente. El incidente ha tenido lugar en la región desértica de Soulaibiya, donde las tribus tienen la costumbre de lanzar varios disparos al aire para celebrar los enlaces. El responsable de la muerte "se entregó a la policía, asegurando que no quería de ninguna manera matar a su amigo", explica el periódico. El rotativo indica que las autoridades kuwaitíes, a raíz del accidente, estudian elaborar un plan para "prohibir los disparos durante los matrimonios".



Las autoridades elaboran un plan para prohibir los disparos "de alegría" durante los matrimonios

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*